

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 19 de octubre de 1964 por la que se adjudican definitivamente las obras de terminación de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Mérida (Badajoz).*

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo establecido en la convocatoria de subasta de las obras de terminación de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Mérida (Badajoz) y no habiéndose producido reclamación alguna,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la adjudicación provisional, de fecha 28 de septiembre último, de las obras de terminación de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Mérida (Badajoz), a favor de la Empresa «Anacleto Barráu», en la cantidad de 4.313.342,61 pesetas (cuatro millones trescientas trece mil trescientas cuarenta y dos pesetas con sesenta y un céntimos), importe de la ejecución material y beneficio industrial del proyecto en cuestión, redactado por el Arquitecto don Rafael Díaz Sarasola.

El total importe del proyecto, que asciende a 4.458.164 pesetas, incluidos los honorarios facultativos, se abonará con cargo a los créditos asignados a la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 17 de julio de 1964 por la que se concede la Medalla del Trabajo en su categoría de Plata a don Casiano de Abasolo Luna.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concepción de la Medalla del Trabajo a don Casiano de Abasolo Luna.

Resultando que el Jefe del Comité de Dirección del «Banco Popular Español» ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha recompensa a favor del señor Abasolo Luna, en atención a la intensa vida de trabajo desarrollada por el mismo desde el año 1919, en que se vinculó a las actividades bancarias como modesto empleado, logrando merced a su esfuerzo y laboriosidad, mediante sucesivos ascensos, alcanzar el cargo de Director general comercial que actualmente ostenta;

Resultando que reunida la Junta consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida.

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Abasolo Luna las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta y cinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Casiano de Abasolo Luna la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de julio de 1964 por la que se concede la Medalla del Trabajo en su categoría de Plata a don Cándido López Sanz.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Segovia sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Cándido López Sanz.

Resultando que la Subsecretaría de Turismo, del Ministerio de Información y Turismo, ha solicitado de este Departamento la concesión de la expresada recompensa a favor del señor López Sanz, Mesonero Mayor de Castilla, en quien concurrirían excepcionales cualidades humanas y sociales y quien gracias a su esfuerzo personal y constante trabajo ha logrado, desde su condición de modesto trabajador de la industria de hostelería, llegar a crear una Empresa conocida no sólo en España, sino también fuera de ella, como lo acreditan los títulos que por diversos Organismos internacionales le fueron concedidos;

Resultando que reunida la Junta consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida.

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor López Sanz las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960 en cuanto se han justificado servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida durante un periodo de tiempo superior al mínimo reglamentario exigible;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Cándido López Sanz la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de julio de 1964 por la que se concede la Medalla del Trabajo en su categoría de Plata a don José Pérez Fernández.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José Pérez Fernández.

Resultando que los trabajadores de la Empresa «Joyería Pérez Fernández, S. A.», han solicitado de este Ministerio la concesión de dicha condecoración a favor del señor Pérez Fernández, de noventa años de edad, Presidente del Consejo de Administración de la referida Empresa, en atención a la infatigable labor desarrollada por el mismo, que inició a los doce años en la compra-venta de metales y objetos de arte logrando, merced a su esfuerzo y laboriosidad, establecerse en Madrid, y quien en el aspecto social ha realizado siempre una labor de tutela hacia sus trabajadores, de la que son exponentes las gratificaciones extraordinarias que concede anualmente a todos sus empleados y obreros, habiéndoles facilitado también las cantidades necesarias para la adquisición de viviendas, y realizando, en suma, una gran labor de carácter social;

Resultando que reunida la Junta consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida.

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Pérez Fernández las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se ha justificado toda una vida de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida.

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don José Pérez Fernández la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.